

## **ACUERDO N° 053/2014**

En sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2 de 2009 y la Ley N° 19.880.

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Instituto Profesional Campus, organizado por la Sociedad Instituto Nacional de Computación y Administración de Empresas INDIAE Limitada o CAMPUS Ltda., fue inscrito en el Registro correspondiente bajo el N° 18, de fecha 21 de septiembre de 1982 y obtuvo su reconocimiento oficial en virtud del DFL N° 5 de 1981, mediante Decreto Exento N° 33, de 07 de febrero de 1983, del Ministerio de Educación, y su plena autonomía mediante Resolución Exenta N° 2933, de 06 de agosto de 1993, de la misma Secretaría de Estado.
- 2) Que, conforme a lo informado por el Ministerio de Educación, el domicilio de la institución está ubicado en calle Ricardo Lyon N° 806, y posee una sede en Avda. Pedro de Valdivia N° 460, ambas de la comuna de Providencia, Santiago.
- 3) Que con fecha 19 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante Oficio Ordinario N° 06/1211, solicitó al Consejo Nacional de Educación su pronunciamiento respecto de la solicitud de cierre voluntario presentada por el Instituto Profesional Campus, con fecha 15 de noviembre de 2012, a través del Rector de esta institución de educación superior, por no registrar actividades académicas ni contar con alumnos matriculados desde el año 2007. Por tal razón, según indica, se configuraría la causal del artículo 74 letra d) del DFL N° 2 de 2009, al no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, no continuar entregando títulos profesionales.
- 4) Que mediante Oficio N° 236, de 07 de abril de 2014, Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación se acompañaran a los antecedentes de la solicitud y de la presentación realizada por la institución, el nombre de su representante legal y rector registrados.
- 5) Que mediante Oficio N° 06/1642, de 21 de abril de 2014, el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, acompañó los antecedentes solicitados remitiendo: a) escrituras públicas de constitución de la sociedad y sus modificaciones posteriores de la Sociedad Instituto Nacional de Computación y Administración de Empresas INDIAE limitada o CAMPUS Ltda.; b) actos administrativos de autorización de funcionamiento y plena autonomía; c) carta fechada el 14 de noviembre de 2012 del Rector del Instituto, por medio de la que se presentó la solicitud de cierre voluntario. Informó, además, que la administración y uso de la razón social corresponde conjuntamente a dos cualquiera de los socios que ostente el cargo de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente Ejecutivo y Director Delgado del Directorio.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de instituciones de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2 de 2009.
- 2) Que, de acuerdo a la información obtenida en SIES, se observa que el año 2007 el IP Campus tenía una matrícula total de 1222 alumnos, en las siguientes 10 carreras: Analista de Sistemas; Ingeniería de Ejecución en Administración; Ingeniería de Ejecución en Computación; Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; Técnico de Nivel Superior en Computación; Técnico Superior en Administración de Negocios Gastronómicos; Técnico Superior en Comercio Internacional; Técnico Superior en Marketing de Negocios Hoteleros; Técnico Superior en Organización y Producción de Eventos; y Topografía. Se constata, asimismo, que a ese año se presentan matrículas de primer año por un total de 84 estudiantes y que, no obstante que el Ministerio no menciona sedes, en SIES se indican las de las ciudades de Viña del Mar, con 175 alumnos al año 2007, y en Concepción con 28 alumnos el mismo año.
- 3) Que, de la revisión de los antecedentes disponibles que ha efectuado el Consejo se extrae que desde el año 2008 en adelante, sin embargo, no aparece más información en SIES, ni tampoco existe web institucional ni otro antecedente disponible en fuente de libre acceso al público.
- 4) Que, por otra parte, aun cuando los antecedentes acompañados no informan expresamente sobre el término de actividades de los alumnos que al año 2007 se encontraban matriculados en la institución, cabe presumirlo considerando el tiempo transcurrido.
- 5) Que el tiempo transcurrido entre el término de actividades del Instituto Profesional (2007) y el proceso de revocación de reconocimiento oficial (2014) -período en que el resguardo de la información académica y la gestión del proceso ha sido realizado exclusivamente por el Instituto Profesional Campus-, acentúa la necesidad de cautelar especialmente la completitud y confiabilidad de los registros académicos de los estudiantes, la claridad de la información sobre el cierre entregada a los alumnos y la debida emisión de las certificaciones académicas ya extendidas y que se extenderán a partir del cierre definitivo.
- 6) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de la institución de cerrarse, documento que se ha tenido a la vista junto con los demás antecedentes institucionales, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2-2009.
- 7) Que, todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 74, letra d) del DFL N° 2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, en consecuencia, no continuar entregando títulos profesionales.

- 8) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Campus.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Campus, planteada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, letra d) del DFL N° 2-2009, esto es, dejar de otorgar títulos profesionales.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que, adicionalmente, se configura la causal de la letra a) del artículo 74, del DFL N°2, de 2009, de Educación, toda vez que el cese de actividades y el no otorgamiento de títulos profesionales implica que “la institución no cumple sus fines”.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Campus, para efectos de continuar con el proceso de revocación de reconocimiento oficial de la institución.
- 4) Recomendar al Ministerio de Educación disponer medidas que permitan custodiar la seguridad e integridad de los registros académicos de los alumnos del Instituto Profesional Campus, y su posterior entrega a dicha Secretaría de Estado, como, asimismo, revisar los antecedentes curriculares y académicos de quienes fueron estudiantes del referido Instituto, velar por la adecuada comunicación del cierre a los estudiantes y la correcta emisión de certificaciones académicas. En caso de estimarse necesario, se recomienda comunicar a los ex estudiantes de la institución la circunstancia del cierre y que las solicitudes de certificaciones académicas deberán realizarse, en lo sucesivo, al Ministerio de Educación.

**Pedro Pablo Rosso Rosso  
Presidente Subrogante  
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación**